

ARTÍCULO 21. El Departamento de Vinculación Educativa contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer y actualizar la normatividad de las actividades académicas para el desarrollo de competencias genéricas y disciplinares del componente de formación propedéutica económico-administrativa;
- II. Proponer las actualizaciones a la estructura curricular del componente de formación propedéutica económico-administrativa;
- III. Proponer los programas de estudio del componente de formación propedéutica económico-administrativa;
- IV. Proponer los programas de estudio de los componentes de formación para el trabajo de Administración, Industria Turística, Contabilidad y Turismo;
- V. Diseñar mecanismos para la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa del componente de formación propedéutica económico-administrativa;
- VI. Establecer criterios de evaluación para determinar el desempeño de las competencias genéricas;
- VII. Organizar la elaboración y actualización de material didáctico de las Unidades de aprendizaje curricular del componente de formación propedéutica económico-administrativa;
- VIII. Evaluar los proyectos académicos elaborados en las Unidades Educativas, por academias del componente de formación propedéutica económico-administrativa, que se integran por docentes del COBAO;
- IX. Promover intercambios académicos de estudiantes con instituciones educativas del estado, del País y del extranjero;
- X. Fomentar y organizar la participación de las y los estudiantes en los concursos académicos, en sus fases de intramuros, regional, estatal, nacional e internacional, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.